



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions. Columns include 'PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...', 'ULTRAMAR...', and 'EXTRANJERO...' with corresponding rates for 1, 3, and 6 months.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Madrid 5 de Febrero de 1860.—El Ministro interino de la Guerra al General en Jefe del ejército de Africa:

«El ejército de Africa, cuyo sufrimiento y sereno arrojo han merecido tantas veces bien de la patria, acaba de añadir un nuevo y glorioso triunfo á la serie no interrumpida de los que han señalado su marcha por el suelo marroquí. Altamente satisfecha la REINA nuestra Señora del valor heroico de sus soldados y de la incontrastable pericia de V. E., me manda la signifique, como de su Real órden lo ejecuto, que conservará indeleble en su memoria el recuerdo de la victoria alcanzada ayer por los que, haciéndose cada día más y más dignos de su generosidad magnánima, han sabido colocar tan alta la enseña nacional.»

Serrallo 3 de Febrero de 1860.—El Comandante en Jefe del primer cuerpo al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«No ocurre novedad. El día de hoy ha estado bueno. He verificado una salida hácia el valle de Anghera, y en él se han destruido de 150 á 200 casas y chozas que habia en uno de sus aduares llamado el Vint. Se ha cogido algun ganado, un cañon pequeño y armas inútiles, y se ha quemado gran cantidad de pólvora que se encontró.»

Número 15.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encarga internamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Búrgos lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Setiembre del año último, en la que, al participar que en las obras de fortificacion de la plaza de Santaña habían sido heridos gravemente dos obreros paisanos de resultas de la explosion de un barrero, manifiesta que con autorizacion del Gobernador militar de aquel punto, y á propuesta del Comandante de Ingenieros, fueron llevados al hospital militar por no haber en la citada plaza hospital civil donde asistirlos, ni poderse verificar en las mismas posadas en que se hallan hacinados en dicha poblacion, como tampoco ser trasladados á otro pueblo por el estado en que se encontraban, solicitando V. E. con este motivo que los gastos que ocasionen los citados obreros sean cargo al presupuesto de Guerra y fondos de las obras, dictándose al propio tiempo una resolucion general para cuando ocurran casos de esta naturaleza. S. M. se ha enterado, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero general y Director general de Administracion militar, se ha servido aprobar lo determinado respecto de los dos obreros expresados, disponiendo que en lo sucesivo, atendido á que ha de refluir en beneficio de las obras por el estímulo que producirá entre los trabajadores, se adopte como medida general en los puntos donde no haya hospitales civiles la admision en los militares de aquellos operarios paisanos que se lastimen ó estropeen en virtud de los accidentes que puedan ocurrir en las obras extraordinarias que, tanto en la plaza de Santaña como en otros puntos, se ejecutan bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros, debiendo cuando llegue este caso extenderse la baja correspondiente por el Celador de obras de fortificacion con el V. B. del Comandante ó Jefe del propio cuerpo y el admittase del Comisario de Guerra, reintegrándose el importe de las estancias que se causen de los fondos con que se costean aquellas; y en el bien entendido que esta ventaja solo tendrá aplicacion á los que se encuentren en el caso referido, y no á los que contraigan enfermedades naturales, ó se inutilicen por causas ajenas al servicio de las obras del Estado.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1860.

EL MAYOR INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 de Enero próximo pasado que no ocurre novedad en aquella Isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infanteria.

27 Enero 1860. Al Director general de Infanteria.—Negando pase al cuerpo de Estado Mayor de plazas al primer Comandante D. Francisco Jaquifeto. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Ayudante del segundo batallon del regimiento de Soria á favor de D. Leon Ortega y Ortega. Al mismo.—Concediendo vuelta á la Península al sargento segundo de Cuba Manuel Diaz y Arenas. Al mismo.—Negando plaza de Cadete á D. Victor Hebrán. Al mismo.—Concediendo vuelta á la Península al Teniente D. José Osorno y García.

Al mismo.—Negando plaza de Cadete en cuerpo al aspirante de caballeria D. Marcelino Calvo. Al mismo.—Concediendo sin efecto la instancia del Teniente D. Luis Bausa en solicitud de pase á Ultramar. Al mismo.—Id. de D. Manuel Chiuestra y Pueyo. Al mismo.—Id. del sargento primero Pedro Caparra. Al mismo.—Id. del id. Eduardo Cuevas y Picayo. Al mismo.—Concediendo relit y abono de sueldos al Teniente D. Francisco Pardoillo y Palacios. Al mismo.—Nombrando Inspector de Estadística de la provincia de Valencia á D. Mateo Miranda. Al mismo.—Aprobando el pase del Teniente D. Luis Cuelo al provincial de Baeza. Al de Caballeria.—Concediendo pase de Subteniente á infanteria al Alférez de caballeria D. Ambrosio Echarri y Rived. Al de Infanteria.—Aprobando una propuesta y colocacion de 92 Capitanes. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo retiro al Subteniente D. Francisco García y García. Al Jefe de la division Vascongada.—Nombrando Abanderado y Sub-ayudante del primer tercio á D. Francisco Urquijo de Iraben y D. Cipriano Martinez de Alegria.

Artilleria. Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo premios de constancia á siete individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. á 13 id. Al mismo.—Promoviendo á alumno de la Escuela de aplicacion al Cadete D. Manuel Barón y Mora. Al mismo.—Concediendo la licencia de separacion del Colegio de Artilleria al Cadete D. Tomás Beruete. Estados Mayores. Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Aprobando una propuesta de ascensos de escala. Al mismo.—Id. que el Coronel del cuerpo D. Juan Sevilla y Rivero se encargue en comision de la Seccion del mismo de Castilla la Vieja.

Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro para Cuba al Alférez D. Vicente Gracia y Gracia. Artilleria. 28 id. Al Director general de Artilleria.—Aprobando una propuesta de variacion de destino de 5 Oficiales del arma. Al mismo.—Id. otra de dos Subtenientes.

Estados Mayores. Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando Sargentos Mayores de la plaza de Madrid al Coronel excedente D. Genaro Garcia del Busto; del Campo de Gibraltar al Teniente Coronel D. Rafael Carrillo y Gutierrez, y de la plaza de Morilla al primer Comandante D. Juan Percina y Mangaf. Al mismo.—Concediendo cruz de San Fernando de primera clase al Coronel del cuerpo de Estado Mayor D. Juan Sevilla y Rivero.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando Médico provisional del Hospital militar del puerto de Santa Maria al Licenciado en Medicina D. Ricardo Escasi. Al mismo.—Id. Médico provisional de los hospitales militares de Málaga al Licenciado en Medicina D. Eduardo Rejas. Al mismo.—Id. del primer batallon del 5.º regimiento de artilleria al Licenciado en Medicina D. José de la Fuente y Alguero.

Al mismo.—Id. practicantes de Medicina á D. Juan Prim y Pujol y D. José Fernandez. Al mismo.—Id. Médico provisional de los hospitales militares de Málaga á D. Juan Echevarría. Al mismo.—Aprobando una propuesta de traslacion de destinos de Oficiales del cuerpo de Sanidad militar. Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo permiso para permanecer tres años en Puerto-Rico al Oficial segundo de Administracion militar D. Juan Andino y Pacheco. Al Capitan general de Cuba.—Mandando dar las gracias al Intendente jubilado D. Antonio Larrúa por haber ofrecido sus servicios durante la guerra de Africa. Al de Galicia.—Negando el empleo de Oficial tercero al sargento licenciado D. José Deben y García.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al segundo Comandante de infanteria D. Francisco Amiano y Echeverría. Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Pedro Victorio Cuquerella. Canarias. Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo la licencia absoluta al Capitan de milicias D. Manuel Hernandez Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Ortiz de Lara.

Monte-pío militar. Id. id. Al Director general de Ultramar.—Disponiendo que la pensión que tiene consignada en la isla de Cuba Doña Clara Carballo y Urdapilleta se le abone á razon de peso fuerte por sencillito. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan Don Agustín Santamaría y Perez. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. José Morales y de los Rios. Al mismo.—Id. al Teniente D. José Sarmiento y Soto. Al mismo.—Id. al primer Ayudante Médico D. Manuel Solá y Fonrodona. Al mismo.—Id. á D. Juan Arias y Torres, Oficial segundo de Administracion militar.

Caballeria. 29 id. Al Director general de Caballeria.—Aprobando una propuesta de Ayudante para el regimiento lanceros de España á favor del Teniente del mismo cuerpo Don Juan Benares y Ruiz. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Capitan D. Francisco Rabago y Martinez. Al mismo.—Id. plaza supernumeraria de Cadete al aspirante D. Francisco Navarro y Velazquez.

Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Autorizando la permanencia en la isla de Cuba por todo el año actual del Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros D. Antonio Montenegro y Guitart. Carabineros. Id. id. Al Capitan general de Granada.—Negando la colocacion en Estados Mayores de plaza al Teniente cesante de Carabineros D. José Llinás de Valencia. Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan de la fábrica de municiones de Orbaiceta á D. Mariano Jumanal y Lines.

Monte-pío militar. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Benito y Josefa Ferrer y Ricora. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando que Esperanza Ramon y Tur carece de derecho á la pensión que solicita. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. Francisco de Paula Sanchez y Castillo. Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco de Paula Ley y Ley. Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. José María Olozaga y García de Quesada. Al Ingeniero general.—Aprobando el casamiento que contrajo D. José Belda y Piñero, Celador de primera clase de fortificacion, con Doña María de los Dolores Vives y Caro.

Cruces. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta de pensión de la Gran cruz de San Hermenegildo á favor del Mariscal de Campo D. José Fernandez Cendrera. Al Sr. Ministro de Marina.—Declarando mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de fragata D. Juan Fungairiño y Franco. Al Director de Infanteria.—Id. id. en id. al segundo Comandante de infanteria D. José Corujo San Martín.

Indultos. Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo un año de rebaja en su condena al confinado en el presidio de Melilla Cristóbal Lavado. Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro para dicha Isla al Capitan de caballeria D. Lino Ballenilla.

Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Subteniente D. Frutos Pereira y Julia. Infanteria. 30 id. Al Director general de Infanteria.—Aprobando que el Capitan D. Evaristo Labanda y Dominguez venga á esta corte por un mes. Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto la instancia en solicitud de pase á Ultramar del Teniente D. Eduardo Gonzalez y Ferrer.

Al mismo.—Concediendo permiso para regresar á la Península al Subteniente D. Ramon Egea y Labrador. Al mismo.—Id. al Capitan D. Paulino Gelabert y Bertrán. Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Joaquín Escaura y Labrador. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Joaquín Mendez Luna. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Angel Santos y Mateo. Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Matrer y Pezro.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo dos meses de Real licencia al Subteniente Don Luciano Sanchez Gil. Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Subdelegado castrense de la diócesis de Canarias al señor Obispo de aquellas islas D. Joaquín María Lluch. Alabarderos. Id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Concediendo dos meses de licencia al sargento segundo del cuerpo D. Faustino Casablanca y Figueroa.

Estados Mayores. Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo seis meses de Real licencia por enfermo para venir á la Península á D. Carlos Fridich y Alvarez, Teniente Coronel Jefe de Estado mayor de la seccion de Puerto-Rico. Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Aprobando una propuesta á favor de 17 alumnos de la Escuela de Administracion militar.

Al mismo.—Negando el empleo de Oficial tercero á D. Francisco Castells y Carbonell. Retirados. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el retiro al sargento segundo del cuerpo Domingo Campomanor y García. Al mismo.—Id. id. al id. Manuel Casas Yarza. Al mismo.—Id. id. al carabiniere Manuel Gonzalez Sanchez.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Rodriguez Alvarez. Al mismo.—Id. id. al id. Manuel Gonzalez Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al id. José Menendez. Al mismo.—Id. id. al cabo de id. Vicente Abad y Soriano. Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando la propuesta para primer Ayudante de la plaza de la Habana en favor del Capitan D. José Bayona y Neira.

Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Mandando expedir nuevo Real despacho á D. José Martí y Ubert. Al mismo.—Id. id. á D. Telesforo de la Lama Noriega y Selles. Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando una propuesta de ascenso y colocacion en los regimientos de infanteria de aquel ejército.

Al mismo.—Concediendo el grado de sargento primero al que lo es segundo de infanteria Antonio Portela y Rodriguez. Al mismo.—Nombrando Ayudante de campo del General segundo cabo de dichas islas al Capitan de infanteria D. Francisco Herrera Dávila. Al mismo.—Aprobando que el Teniente segundo Ayudante de la plaza de Manila D. Rafael Osete y Diaz quede en clase de excedente, y que ocupe su vacante el de igual clase D. Agustín Marco y Lorea.

Al Capitan general de Valencia.—Negando el destino al ejército de Africa á D. Fernando Miguel y Lacuy, nombrado Subteniente de infanteria del de Filipinas. Infanteria. 31 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo vuelta al servicio al Subteniente graduado sargento primero D. Luis Valdivieso y Alvarez. Al mismo.—Aprobando que el Teniente D. Ramon de Mur y Ligerose pase al segundo batallon del regimiento de Mallorca.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12, á D. Lorenzo Prat y Larranz. Al mismo.—Disponiendo que el primer Comandante D. Antonio Montoya y Valdivieso sea colocado cuando por antigüedad le corresponda. Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Federico Rubio y Gallego.

Al mismo.—Id. á D. Bernardo Durango y Aguirre. Al mismo.—Nombrando Ayudante de Cazadores de Chiclana al Teniente D. Andrés Salazar y Chacon. Al mismo.—Concediendo pase á continuar sus servicios á Carabineros al Subteniente D. Miguel Guay y Bonafé. Al mismo.—Promoviendo al empleo de Subteniente al Cadete del cuerpo D. José Rodriguez del Fierro.

Al mismo.—Aprobando el destino del Teniente Don Pilar Herrero y Sicilia. Al mismo.—Concediendo permiso para regresar á la Península al Teniente D. Juan Sanchez Garós. Al mismo.—Mandando que la prorroga concedida al Teniente D. Benito Hidalgo y Rodriguez sea con medio sueldo.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Angel Silva y Pinilla. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Sanchez y Verdú. Al mismo.—Concediendo empleo de Subteniente al Cadete de cuerpo D. Teodomiro Saavedra. Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Destinando á la Direccion Subinspeccion de Búrgos al Comandante Capitan del cuerpo de Ingenieros D. Fernando Reaccho y Fuentes. Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 15 rs. á varios individuos del cuerpo.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso al Administrador del Duque de Medinaceli para construir una capilla en la zona militar de la plaza de Cardona. Monte-pío militar. Id. id. Al Capitan general de Granada.—Aprobando el permiso concedido á Doña Dolores Lopez Valderrama para trasladarse á Abengibre, habiendo hecho renuncia de su pensión. Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo vuelta al servicio con destino al ejército de Africa al Teniente de caballeria retirado en Cuba D. Manuel Arrayás y Plá.

Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Declarando que al Alférez de caballeria D. Juan Dolz del Castellar se le abone como tiempo de permanencia en dichas islas el que sirvió en la de Cuba. Al mismo.—Concediendo el empleo de Teniente de Rey de la plaza de Manila al Coronel de infanteria Don Juan Lara y Pineda.

Artilleria. 1.º Febrero. Al Director general de Artilleria.—Promoviendo al empleo de Teniente de artilleria al Subteniente alumno D. Francisco Novella. Retirados. Id. id. Al Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos.—Concediendo retiro al cabo del cuerpo Don Francisco Perelló y Martínez.

Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Teniente Coronel de infanteria D. Miguel Llobregat y Cachena. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Ramon Tercero y Solá. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Villanueva y Esqueba.

Al mismo.—Id. id. al id. de D. Juan Parada y Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al Capitan de id. D. José Polidoro y Labadía. Al mismo.—Id. id. al id. de D. Juan Velasco y Arroyo. Al mismo.—Id. id. al id. de D. Ramon Torres y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al id. de D. Vicente Jimeno y Puchal. Al mismo.—Id. id. al id. de D. Félix Sainz y Sainz. Al mismo.—Id. id. al Teniente de id. D. Juan Cano y Sanchez. Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. José Sagistebelza y Aguirre.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Manuel Fernandez y Balter. Al Director general de Estados Mayores.—Id. id. al sargento mayor del Campo de Gibraltar D. Manuel Costa y Herrera. Al mismo.—Id. la licencia absoluta al Capitan de Estado Mayor D. Rafael de Lora y Bahamonde.

Al Director general de Caballeria.—Id. el retiro al Capitan de caballeria D. José Pinto y Añorga. Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. id. al Teniente de la Guardia civil D. José Soler y Macellach. Al de Carabineros.—Id. id. al Capitan de Carabineros D. Mariano Losada y Morales.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. id. al Teniente excedente de Estados Mayores de plazas D. Francisco Fabbí y Mendigut. Al mismo.—Id. id. al Coronel Sargento mayor de la plaza de Madrid D. Pedro Blay y Monserrat. Al Director general de Artilleria.—Id. id. al Capitan de artilleria D. Ramon Torrá y Torrá.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Teniente de infanteria D. Juan Schaffino y Pemares. Al mismo.—Id. id. al soldado inválido Francisco Vidal Fernandez. Al de Caballeria.—Id. id. al Teniente de caballeria D. Luis Fernandez y Vazquez.

Al Capitan general de Navarra.—Id. traslado de id. al Teniente retirado D. Manuel Zubiria é Iritz. Al Inspector de Carabineros.—Id. la licencia absoluta al Subteniente de carabineros D. Ramon Guerrero y Martínez. Al mismo.—Id. retiro al carabiniere de mar José Menendez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. rehabilitacion de retiro al Consejero de segunda clase de las oficinas de Administracion militar D. Juan Ruiz y Alcalá. Monte-pío militar. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo dos pagas de tocas á Doña María del Carmen Pellicer y Reus.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Joaquina Castro y Posse. Al mismo.—Id. á Doña Aniceta Mendez Valdés y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Doña María Josefa Ruiz y Gaber. Al mismo.—Id. á Doña Magdalena Guerrero y Simon.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo á Doña Antonia Urenda y Delgado seis meses de licencia para que con sus cuatro hijos puedan pasar á Málaga. Al mismo.—Id. pensión á Jaime Salvá Taberner. Cruces. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la plaza de San Hermenegildo al Coronel de infanteria D. Carlos Linares y Nieto.

Al de Filipinas.—Id. la Gran cruz de San Hermenegildo al General segundo Cabo D. Ramon Solano y Llanderal. Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro á D. Carlos Adolfo y Dessaint. Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Merino y Paisson.

Infanteria. 2 id. Al Director de Infanteria.—Aprobando la comision del servicio conferida al Teniente D. Enrique Rodriguez y Barrio. Al mismo.—Manifestando que el grado de Capitan concedido á D. Agustín Montagut se entienda sin antigüedad. Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad al primer Comandante D. Carlos Lopez y Perella.

Al mismo.—Destinando al provincial de Alicante al Capitan D. José Crespo y Puig. Al mismo.—Concediendo venir á la Península al Subteniente de Filipinas D. Dionisio Ortiz de Bustamante. Al mismo.—Aprobando el destino dado en el provincial de Ciudad-Real al Teniente D. Juan Saez y Gonzalez. Al mismo.—Concediendo vuelta al servicio con destino á un cuerpo de Africa al Teniente D. Antonio Nuñez y Alvarez. Artilleria. Id. id. Al Director general de Artilleria.—Disponiendo que el Teniente D. Artemio Perez pase en comision del servicio por un mes á Alicante. Al mismo.—Destinando al ejército de Africa al Teniente D. Agustín de Oviedo. Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Nombrando Director Subinspector de Ingenieros de Filipinas al Teniente Coronel de ingenieros D. Manuel Heredia é Ibonet. Guardias civiles. Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Aprobando la traslacion de dos Tenientes del cuerpo.

Al mismo.—Concediendo los premios de constancia de 180, 120 y 90 rs. mensuales á cinco individuos del mismo. Al mismo.—Id. id. el de 30 rs. al mes á otros 13 individuos. Al mismo.—Id. id. el de 20 á 16 individuos. Al mismo.—Id. id. el de 40 rs. á 49 id. Al mismo.—Id. id. el de 4 rs. á 47 id.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo la separacion del servicio al Capellan D. Manuel Jimenez Martinez. Al mismo.—Nombrando Capellan del castillo de Santa Catalina de Cádiz á D. Valero Pitarque y Salvador.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Algeciras 5 de Febrero de 1860 á las ocho y treinta minutos de la mañana.—45 comensales generales de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Fondeadero de Tetuán 4 de Febrero á las siete de la noche.—A las dos, abonando algo el viento y el viento, mandé á tierra al Teniente de navio Oreyro para que reconociese si podria atravesarse la barra, y encontrándola abordable la pasó y me envió el bote, en el cual fui seguidamente á tierra con el Mayor general; me trasladé á la Aduana en un vapor, monté á caballo y pasé al cuartel general frente á Tetuán, donde tuve el honor de felicitar al General en Jefe por la brillante accion que ha ganado en el día de hoy con el bizarro ejército de su digno mando, entregándose los partes para V. E. que despacho con este. Regresé á las seis de la tarde: el viento habia cargado y engrosado mucho la mar; el estado de la barra muy malo; la atravesé con el bote lleno de agua. Creo imposible poder embarcar mañana enfermos ni heridos. Despacho el Colón con estos partes. Yo aguardaré aquí mientras pueda.»

Barcelona 5 de Febrero de 1860 á las nueve y cincuenta minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Los vapores franceses Chevalier, Rose y Bellune, que entraron de arribada por falta de carbon, han salido hoy á las siete y media de la mañana con destino á Tetuán, remolcando cuatro bateas con cargo de forraje y carbon.»

Algeciras 5 de Febrero de 1860 á las once y quince minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Vulcano. Puente Mayorga seis de la mañana 5 de Febrero.—A las ocho de la noche de ayer, continuando en la rada de Tetuán, refrescó el viento S. E. sobre chubascos, engrosando la mar en proporcion. A las ocho y media la mar ya reventada y el viento cargaba; los horizontes todos cerrados. A las nueve puse la señal de dejar el fondeadero, verificándolo conmigo los demas buques con direccion á este puerto, donde fondé á la una de la noche.

El tiempo continúa achubascado con viento al E.; el barómetro empieza á subir. En la imposibilidad de prestar al ejército el único aunque importante servicio que en las actuales circunstancias necesita de la marina, embarcando enfermos y heridos, he dispuesto que los buques pasen á Gibraltar á reponerse de combustibles: yo lo verificaré tambien en el Vulcano. Todos, mercantes y de guerra, estan muy faltos de este importante artículo. Aprovecharé el primer momento para volver sobre la playa de Tetuán.»

San Fernando 5 de Febrero de 1860 á las doce y cuarenta y siete minutos de la mañana.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «El vapor Patiño ha amanecido en la bahía de Cádiz procedente de Fernando Po.»

Málaga 5 de Febrero á la una de la tarde.—El Comandante del tercio al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Entró de Valencia el vapor Hamburga conduciendo el procedente de la beneficencia de Barcelona para el hospital de San Roque, 50 bultos camas, un botiquin, 14 fardos colchones, 80 cajones efectos de hospital y dos fardos sábanas.»

Santander 5 de Febrero de 1860 á las dos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo. «En este momento, que son las dos de la tarde, salen los vapores Emperador, Hércules y Shuld conduciendo al Excmo. Sr. Comandante general de los tercios vascongados, 41 Jefes y Oficiales y 1.732 individuos de tropa de los mismos, para Cádiz, con 20 caballerias. Ademas lleva el Emperador la carga que trajo de Ceuta; el Hércules 4.764 arrobas de harina, 1.994 fanegas de cebada, 3.655 arrobas azúcar, 2.832 arrobas café, 1.599 arrobas galleta, zapatos é hilas, y el Shuld 20.243 arrobas de harina.»

Algeciras 5 de Febrero de 1860 á las diez y treinta minutos de la mañana.—El Comandante del navio Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Barómetro alto, viento al E. y chubascoso y fresco cálido. Los buques de las fuerzas en Puente Mayorga, exceptuando el Vulcano con el General, Isabel II, Blanca y Vasco navio y fragatas de vela, en Algeciras; y el Comandante de la primera me avisó esta noche salir para Santander el vapor Brasó por ser el más aliado. La mar reventada que debe haber sobre Cabo Negro no permitirá la comunicacion con tierra.»

San Fernando 5 de Febrero de 1860 á las cuatro y diez minutos de la tarde.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Repostado de carbon saldrá esta noche para Santander el vapor Bizantin. En la marea de mañana vendrá al arsenal el Patiño.»

Coruña 5 de Febrero de 1860 á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Comandante de marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «A las tres de esta tarde de fondo en este puerto el vapor transporte San Antonio; conduce 3 Jefes, 14 Oficiales y 447 individuos de tropa, 195 cajas de galleta, 25 de hilas y 33 de fusiles; la tropa desembarcará para facilitar el embarque de los efectos que está ejecutando.»

NUMERO 1.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Diciembre de 1859, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859, CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, Renta de Aduanas, etc.

Table with columns: Renta de Aduanas, Derechos de aranceles, Idem de navegacion, puertos y faros, etc.

Table with columns: Impuesto sobre los consumos, Impuesto de diez por 100 de administracion de participes, Portazgos, pontazgos y barcajes, etc.

Table with columns: Varios recursos eventuales, Beneficios, cesiones y restituciones, Colegio de Sordo-mudos y Ciegos, etc.

Table with columns: Boletines oficiales y otras publicaciones, Del Ministerio de Fomento, De Hacienda, etc.

PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with columns: Papel sellado, Papel de precio fijo, Documentos de vigilancia, Sellos de correos, etc.

Table with columns: Varios ramos, Derechos de los titulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Catolica, etc.

Table with columns: Rentas estancadas, Tabacos, Sales, Polvora, etc.

Table with columns: Loterias, Loteria primitiva, Idem moderna, Rifas, etc.

Table with columns: Casas de Moneda, Giro mutuo del Tesoro, Imprenta Nacional, Establecimientos penales, etc.

Table with columns: Correos y Telégrafos, Correos, Líneas telegráficas, etc.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Minas del Estado, Almaden, Linares, Riotinto, etc.

Table with columns: Productos en administracion de las fincas del Estado, Renta de los bienes del Estado en general, Idem de los del secuestro de D. Carlos, etc.

Table with columns: Productos en administracion de las fincas del clero, Renta de los bienes del clero, Idem de Cruzada, etc.

Table with columns: Diferentes derechos del Estado, Veinte por 100 de las rentas de propios, Contingente de Pósitos, etc.

Table with columns: Sobrantes de las Cajas de Ultramar, Habana, Filipinas, etc.

Table with columns: Donativos para la guerra de Africa, etc.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Obligaciones a metalico de compradores de bienes nacionales por ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855, etc.

Table with columns: Vincimientos de pagares de bienes y redenciones de censos verificadas con arreglo a las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, etc.

Plazos al contado por ventas de bienes y redenciones de censos del Estado y corporaciones civiles.

Table with columns: Bienes del Estado, Idem del clero, De las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de Diputaciones provinciales, etc.

Conceptos extraordinarios por ventas de bienes y redenciones de censos.

Table with columns: Cesiones a favor del Tesoro en pago de ventas y redenciones, Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios de ventas y gastos de expedientes, etc.

Table with columns: Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada para gastos de publicaciones en los Boletines oficiales, Derechos de tasaciones, etc.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Diciembre de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES.

Large table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Valencia e islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1860.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general Uhagon.

NUMERO 3.º

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1859 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Diciembre de 1859 y en igual mes de 1858 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Diciembre de 1859, En Diciembre de 1858), DIFERENCIAS (De más en Diciembre de 1859, De ménos en Diciembre de 1859).

Diferencia de más en Diciembre de 1859. 415.063,84

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Valencia e islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1860.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general Uhagon.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE DICIEMBRE DE 1859.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1859, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO, SECCION 1.ª—Casa Real, Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina, 2.º Idem de S. M. el Rey, etc.

Derechos de Aduanas por material de obras públicas. Importe de los pagares cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material importado en el reino.

RESUMEN.

Table with columns: Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Papel sellado y servicios explotados por la Administracion, etc.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Valencia e islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1860.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general Uhagon.

MES DE DICIEMBRE DE 1859.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Diciembre de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES.

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Valencia e islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1860.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general Uhagon.

NUMERO 3.º

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1859 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Diciembre de 1859 y en igual mes de 1858 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Diciembre de 1859, En Diciembre de 1858), DIFERENCIAS (De más en Diciembre de 1859, De ménos en Diciembre de 1859).

Diferencia de más en Diciembre de 1859. 415.063,84

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Valencia e islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1860.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general Uhagon.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE DICIEMBRE DE 1859.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1859, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO, SECCION 1.ª—Casa Real, Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina, 2.º Idem de S. M. el Rey, etc.

Table with columns: TOTAL SATISFECHO, Por capítulos, Por secciones. Includes sections for MINISTERIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, MINISTERIO DE LA GUERRA, and MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: TOTAL SATISFECHO, Por capítulos, Por secciones. Includes sections for MINISTERIO DE LA GOBERNACION, MINISTERIO DE FOMENTO, and MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: TOTAL SATISFECHO, Por capítulos, Por secciones. Includes sections for MINISTERIO DE HACIENDA, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, MINISTERIO DE MARINA, MINISTERIO DE FOMENTO, and SUBVENCIONES DE FERRO-CARRILES.

RESUMEN. Obligaciones generales del Estado. Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de Marina. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de Fomento. Idem de Hacienda. Suma. Total satisfecho por presupuesto de 1859. NOTAS. 1. Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por la Tesoreria de Valencia ni los verificados por la de las Islas Canarias. 2. Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1860.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Ubagón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bilbao y Guernica.

1.º El contratista se obligará a conducir a caballo la correspondencia y periódicos desde Bilbao a Guernica y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta de caballerías a cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Bilbao.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen la realización de la subasta, la obligación de continuar por la tertia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona sin derecho a indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentan o reducen, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, quedará extinguido el derecho de subsistir nuevamente el servicio de que se trata. Si por necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y por los demás medios acostumbrados, y el día de la subasta será el día de la semana que se indica en el anuncio, a las 10 de la mañana y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse al licitar será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos la suma de 600 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito previsto en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposición, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Bilbao a Guernica y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. I.». Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para la cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto una licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples que la Dirección general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será obligación del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduce la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 30 de Enero de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la casa-puerto que ha de establecerse en el puente Angarín en la carretera de Palencia a Frisamayor, cuyo presupuesto es de 31.014 rs. 51 cent.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 rs. vn. en dinero ó acciones de camino, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los mismos prescrios por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga de 100 rs. por lo menos, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 reales vellón.

Madrid 31 de Enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la casa-puerto de Angarín, se comprometo a tomar á su cargo la eje-

cución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se ha fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 8.º—Vigilancia.—Núm. 128.

El Juez de primera instancia de Alhama, con fecha 17 de Diciembre me dice lo que sigue:

Habiendo sido condenado por la Excmo. Audiencia del territorio D. Francisco María Valderrama al pago de 3.613 reales que han importado las costas causadas en el incidente de nulidad entablada por el mismo de la providencia dictada en expediente seguido contra D. Antonio Douingo Marín sobre sucesión y mejor derecho a los bienes con que fué dotada la capellanía fundada por Doña Isabel de Toledo, a virtud de escrito presentado por Don Juan Hinojosa como procurador del Ramos, acompañado de la certificación librada por el Escribano de Cámara D. Damian Serrano, he provido el auto que dice así:

«Por presentado con la certificación que acompaña, la que se grande, cumpa y gacete, según se previene por la Excmo. Audiencia del territorio; requirida de pago á D. Francisco María Valderrama por la cantidad de 3.613 reales, costas en que ha sido condenado por el Tribunal superior, y con mérito al pretendido en el otro del anterior escrito, puesto que se ignora el paradero del D. Francisco María Valderrama, librense oficios con inserción de esta providencia al Excmo. Sr. Gobernador de la villa y corte de Madrid y al de esta provincia, para que se sirvan disponer su inserción, el primero en la Gaceta del reino, y el segundo en el Boletín oficial de la misma, a fin de que le pare el perjuicio al Valderrama el requerimiento decretado y le conste el apremio que se le sigue para el cobro de aquella cantidad, y con su resultado se proveerá. Lo mandó y firmó el Sr. D. Serafín Rubio, Juez de primera instancia de Alhama, á 17 de Diciembre de 1859.—Serafín Rubio.—José María de la Peña y Bustos.—Y en su consecuencia dirijo á V. E. el presente para que se sirva disponer su inserción en la Gaceta, a fin de que le pare el perjuicio que haya lugar al D. Francisco María Valderrama el requerimiento decretado, sirviéndolo V. E. acusarme el recibo.»

Y habiendo acordado á los desesos manifestados por el referido Juez, he dispuesto su inserción en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 4 de Febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignoriándose la casa que lleva ó tiene derecho al título de Duque de Abré, con Grandeza de España, de primera clase, se invita á los interesados en la expresada dignidad, para que en el término de 40 días se presenten en la Dirección general de Contribuciones á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 28 de Enero de 1860.—José Caballero y Goytia. 489—1

Caja de ahorros de Madrid.

Domingo 5 de Febrero de 1860.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2.494 individuos, de los cuales 91 han sido nuevos inponentes... 448.376 Se han devuelto, á solicitud de 90 interesados... 452.403,91

El Director de semana, Leon Garcia Villarred.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	714,12	-4,4	-1,8	N. E.	Despejado
9 m.	710,75	3,0	3,8	N. E.	Idem.
12 m.	709,94	5,5	6,9	E. N. O.	Idem.
3 p.	710,35	2,7	2,4	E. N. O.	Idem.
6 p.	711,01	0,3	0,4	E. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día...	7,9	9,0
Temperatura mínima del día...	19,4	24,2
Temperatura máxima del día...	-4,4	-5,1

Evaporación en las 24 hs.	2,7 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas de los días 3 y 4 de Febrero de 1860.

HORA.	Barómetro en sitio y en milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	762,0	2,3	N. E.	Alguna nube.
Idem id.	760,2	0,2	N. E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 29 de Enero de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque...	754,6	5,4	N. O.	Nubes.
Paris...	757,8	6,1	O. S. O.	Casi cubierto.
Bayona...	767,0	9,2	O.	Lluvia.
Lyon...	766,2	4,2	N.	Nubes.
Madrid...	765,2	0,7	N. N. E.	Despejado.
San Fernando...	779,7	6,2	N. E.	Alguna nube.
Bruselas...	764,4	4,9	S. O.	Cubierto.
Turin...	767,4	0,5	O.	Sereno.
Lisboa...	774,7	14,0	N. N. O.	Alguna nube.
Roma...
Flotencia...
San Petersburgo...	757,7	1,6	S. E.	Nubes.
Constantinopla...
Stockolmo...	743,8	-2,6	S.	Nieve.
Arse...
Copenhague...	752,9	-1,9	S. O.	Despejado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.897 1/2 fanegas de trigo. 1.852 arrobas de harina de id. 3.100 libras de pan cocido. 4.145 arrobas de carbon. 97 vacas, que componen 42.424 libras de peso. 416 cerdos, que hacen 10.559 libras de peso. 473 cernidos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS DEL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de certero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra. Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra. Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra. Idem en canal, de 68 á 70 rs. arroba. Lomo, de 38 á 40 cuartos libra. Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 76 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.

Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 41 á 43 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos arroba. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 66 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 1/4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 29 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 36 1/2 rs. id. Trigo vendido, 4.110 fanegas. Quedan por vender 2.657. Precio máximo, 53 1/2. Idem mínimo, 46. Idem medio, 50,39.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Febrero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á pedimento de Don José María del Hortal y Hortal en concepto de marido de Doña Leocadia García María, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho a la mitad reservable del vínculo fundado por Inés de Mora en su testamento, bajo el cual falleció, otorgado en esta corte á 2 de Abril de 1728 ante el Escribano Francisco Testa, como inmediatos sucesores de D. Antonio Ruiz Conca y Portaz, último poseedor, así como á la otra mitad libre, con arreglo á las leyes desvinculadoras, en concepto de herederos abintestato de dicho último poseedor, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma.

Madrid 31 de Enero de 1860.—Ignacio Palomar. 528

D. Anasio Gonzalez Tuñon, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho a los bienes relictos por defunción de Doña Teresa García Reguera, viuda de D. José Ojea, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en forma por la Escribanía del que refrenda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Salamanca 28 de Enero de 1860.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Juan de Mala Muñoz. 529

En virtud de providencia de los Señores de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Obarrros de Gutierrez, vecina que fué de esta corte, y cuyo paradero se ignora, aunque con indicios, según se ha manifestado de hallarse en la capital de Inglaterra, á fin de que en el término de nueve días, siguientes al en que salga este edicto en la Gaceta del Gobierno y Diario de Avisos de Madrid, se presente en la Escribanía de Cámara de dicho Supremo Tribunal, que está á cargo del infrascripto, sita en la calle de Atocha, piso principal del edificio de Santo Tomás, con objeto de hacerla saber una providencia del expresado Supremo Tribunal para que en los autos que sigue la citada Doña Dolores Obarrros de Gutierrez con D. Nicanor Octandaty por falsificación de la firma de una carta, nombre procurador competente habilitado para que la represente en ellos; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro del término marcado, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1860.—Antonio del Hoyo. 531

D. Miguel Gonzalez Elize, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta villa de Manzanares é interno de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el patrimonio familiar laical que en la villa de Mombá, fundó María Martín Rubio Manzanares, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador competente autorizado á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término que principiará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Gobierno de Madrid, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 30 de Diciembre de 1859.—Miguel Elize.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares. 562

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia. Hago saber que habiéndose declarado á instancia de D. Pascual Revenga, vecino y dueño de peletería en esta capital, en concurso voluntario sus bienes, he acordado por auto de 12 del corriente llamar á todos sus acreedores por medio del Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la última, se presenten en este Juzgado por sí ó por persona competente autorizada con los títulos justificativos de sus créditos, pues pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Enero de 1860.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Juan Lefort. 539

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventas de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Pedro de Sola, que habitó en la calle de las Huertas, núm. 6, cuarto segundo, para que al término de 15 días contados desde el día de hoy, se presente en este Juzgado por la Notaría de D. José Ruano á recibir el testimonio y nota para ejecutar el primer pago de los 33.800 rs. en que remató el día 8 de Setiembre el quinto quínto de la dehesa Monte Bardales, en Peñarejas, procedente de propios, núm. 470 del inventario de la provincia de Zamora, que se le adjudicó en 22 de Octubre último, y cuyo pago le ha de efectuar en el término de otros 15 días; apercibido de que pasados los 30 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1860.—Antonio del Hoyo. 531

D. Miguel Gonzalez Elize, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta villa de Manzanares é interno de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el patrimonio familiar laical que en la villa de Mombá, fundó María Martín Rubio Manzanares, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador competente autorizado á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término que principiará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Gobierno de Madrid, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 30 de Diciembre de 1859.—Miguel Elize.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares. 562

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia. Hago saber que habiéndose declarado á instancia de D. Pascual Revenga, vecino y dueño de peletería en esta capital, en concurso voluntario sus bienes, he acordado por auto de 12 del corriente llamar á todos sus acreedores por medio del Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la última, se presenten en este Juzgado por sí ó por persona competente autorizada con los títulos justificativos de sus créditos, pues pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Enero de 1860.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Juan Lefort. 539

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventas de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Pedro de Sola, que habitó en la calle de las Huertas, núm. 6, cuarto segundo, para que al término de 15 días contados desde el día de hoy, se presente en este Juzgado por la Notaría de D. José Ruano á recibir el testimonio y nota para ejecutar el primer pago de los 33.800 rs. en que remató el día 8 de Setiembre el quinto quínto de la dehesa Monte Bardales, en Peñarejas, procedente de propios, núm. 470 del inventario de la provincia de Zamora, que se le adjudicó en 22 de Octubre último, y cuyo pago le ha de efectuar en el término de otros 15 días; apercibido de que pasados los 30 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1860.—Antonio del Hoyo. 531

D. Miguel Gonzalez Elize, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta villa de Manzanares é interno de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el patrimonio familiar laical que en la villa de Mombá, fundó María Martín Rubio Manzanares, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador competente autorizado á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término que principiará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Gobierno de Madrid, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 30 de Diciembre de 1859.—Miguel Elize.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares. 562

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia. Hago saber que habiéndose declarado á instancia de D. Pascual Revenga, vecino y dueño de peletería en esta capital, en concurso voluntario sus bienes, he acordado por auto de 12 del corriente llamar á todos sus acreedores por medio del Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la última, se presenten en este Juzgado por sí ó por persona competente autorizada con los títulos justificativos de sus créditos, pues pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Enero de 1860.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Juan Lefort. 539

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Londres 4.—Los Ministros responden á infinitas é insignificantes interpelecciones, siendo la única de importancia la relativa á la guerra de Marruecos. Lord John Russell declara que Drumont Hay ha hecho todo lo posible para impedir la guerra de España; pero así que ha estallado, se circunscribió á una estricta neutralidad. Da seguridades de paz europea: si Francia é Inglaterra aumentan sus marinas, no es con intenciones hostiles. El lúnes se comunicará á la Cámara el tratado de comercio.

Turin 4.—Se permite en Austria el enganche de voluntarios para Nápoles. Ha sido recogido en Génova el periódico El Católico. Siguen las prisiones en Venecia, y la agitación es general.

Paris 4.—Por decreto del Monitor se reduce el ejército en 40.000 hombres. Se dice que los conventos y congregaciones religiosas han sido autorizados por el Papa para vender sus bienes, no renovar las hipotecas y colocar los productos en títulos al portador, principalmente en fondos españoles.

Viena 4.—Se desmiente la dimisión del Conde de Rechberg. Parece que si Cerdeña llega á tomar posesión de la Italia central, protestará Austria ante las naciones.

Sabemos, dice la Gaceta de la Alemania del Norte, que el día 24 se celebró en Viena un Consejo de Ministros presidido por el Emperador, y al que asistieron el Archiduque Raniero y varios individuos del Consejo del Imperio, entre ellos el Barón de Geringer. Las opiniones emitidas acerca de la conducta que debía observarse en Hungría fueron varias. Asegúrase que la proposición encaminada á retirar la patente relativa á los protestantes y restablecer las antiguas Juntas, fué vivamente apoyada por algunos individuos. Se propusieron otras concesiones. Después de amplios debates se levantó la sesión sin haber adoptado resolución alguna definitiva. Se dice que los defensores de la concesión propuesta quedaron en

minoría, lo cual conviene con la acogida dispensada á la Diputación por el Conde de Rechberg y el Archiduque Raniero, quienes no han dejado entretener grandes esperanzas.

Otro periódico alemán anuncia que la Diputación húngara ha salido de Viena después de haber celebrado una larga conferencia con el Consejero ministerial Zimmermann, que se ha encargado de informar al Emperador; y como no hubiese aquella obtenido respuesta alguna, celebró otra sesión, en la que se declaró disuelta. El Barón Nicolas Vay, jefe de la Diputación,